



Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral – 2020-2021

Febrero de 2021



Contenido

Glosario	3
Presentación.....	4
I. Marco teórico	4
II. Objetivo general.....	6
III. Acciones previas	6
III.1 De los órganos competentes del INE y del IECM.....	6
III.2 Implementación de la tecnología de Identificación de RFID.....	8
IV. Acciones preventivas	8
IV.1 Presentación de Protocolo	9
IV.2 Convocatoria y orden del día a la sesión extraordinaria.....	9
IV.3 Previsiones testimoniales	10
V. Acciones correctivas	10
V.1 Durante el Operativo de recepción de paquetes en las sedes de los CD	10
V.2 Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de los órganos competentes del IECM	11
V.3 Sesión extraordinaria de los CD	12
V.4 Procedimiento para la recepción, entrega e intercambio de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales	12
V.4.1 Recepción y clasificación de actas y boletas de la elección federal	12
V.4.2 Apertura de las bodegas electorales y depósito de las cajas que contienen actas y boletas electorales de las elecciones federales	13
V.4.3. Extracción de los paquetes electorales.....	14
V.4.4 Apertura del paquete, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales	15
V.4.5 Cierre de los paquetes electorales.....	16
V.4.6 Depósito y resguardo de los paquetes electorales en las bodegas electorales	16
V.4.7 Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los Consejos Distritales del IECM.....	16
V.4.8 Conclusión de la sesión extraordinaria: elaboración del proyecto de acta... ..	17
V.5 Durante el Desarrollo de la Sesión de Cómputo de los CD del INE.....	17
VI. Acciones para el intercambio entre el IECM y el INE	17

Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo.
CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral.
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
RE	Reglamento de Elecciones
OPL	Organismo Público Local.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
RDFI	Identificación de Radiofrecuencia Electromagnética.
SE	Supervisor o Supervisora Electoral.

Presentación

El Proceso Electoral 2020-2021 representa la elección más grande de la historia de México por tratarse de la primera elección en la cual concurren las elecciones federales con las elecciones locales de las treinta y dos entidades federativas; la legislación federal establece la instalación de casillas únicas para atender ambos tipos de elección, por lo que se instalarán en todo el territorio nacional el 100% de las mesas directivas de casilla bajo esta modalidad.

El INE y los OPL con proceso electoral local, han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y la remisión oportuna de los paquetes electorales de cada ámbito de competencia; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, es posible advertir, la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que corresponda a otro ámbito de competencia.

En el caso de la Ciudad de México, su legislación electoral dispone que los órganos competentes del IECM celebren sesión permanente **el mismo día de la jornada electoral**, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones (Jefe de Gobierno, diputaciones locales, titulares de las alcaldías y concejales) situación que, a diferencia de las otras 31 elecciones locales, hace aún más compleja su operatividad, aunado a que en el caso particular de la Ciudad de México se instalarán más de 13,100 casillas únicas.

En este sentido, el presente documento establece el protocolo que deberán atender los CD y los órganos competentes del IECM, para la detección, entrega e intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.

I. Marco teórico

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los y las integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México, y que se compone por las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones y el dictamen y declaraciones de validez de la elección.

El artículo 225 de la LGIPE, señala que la preparación de la elección inicia con la primera sesión que celebre el CG en la primera semana de septiembre del año previo

al de la Jornada Electoral y concluye con el inicio de la Jornada Electoral. Esta última inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla; mientras que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones inicia con el envío de la documentación y expedientes electorales a los CD y concluye con los cómputos y declaraciones que hagan los consejos o, las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los artículos 287, 288 y 289 de la LGIPE establecen que, al cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla, en elecciones concurrentes este se realiza de forma simultánea conforme al siguiente orden para la elección federal Presidencia, Senadurías y Diputaciones y para las elecciones locales Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Los artículos 293 y 294 de la LGIPE señalan que, cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las AEC de cada elección, las cuales contendrán los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos, y en su caso el número de representantes que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal, la relación de incidentes y la de escritos de protesta presentados por los representantes de partido político y de candidatura independiente, las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, de todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

El artículo 295, de la LGIPE, establece que el paquete electoral se conformará con el “expediente de casilla” que contiene un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del AEC, y en su caso, los escritos de protesta, además se integrarán en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal en sobre por separado; para garantizar la inviolabilidad de la documentación los y las integrantes de casilla y los y las representantes que deseen hacerlo firmarán por fuera del paquete.

El artículo 304, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, disponen que los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla se recibirán en las sedes de los CD en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, a quienes se les extenderá un recibo señalando la hora en que fueron entregados.

Por otro lado, el RE en su artículo 157 señala que a fin de evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales y los que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

A fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y en las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, el artículo 383, numeral 1, del RE, dispone que la recepción se realice conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento en el cual se establecen las reglas generales que seguirán los CD y los órganos competentes del OPL para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la Jornada Electoral.

Para el Proceso Electoral 2017-2018, el CG, mediante Acuerdos INE/CG430/2018 y INE/CG514/2018, aprobó el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el INE y el IECM de la Ciudad de México, así como los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2017-2018, respectivamente.

El 7 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG638/2020, el CG aprobó los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.

II. Objetivo general

Establecer las bases para la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre:

- ◆ Un órgano del INE y uno perteneciente al IECM

Así como los mecanismos de comunicación entre ambos órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación y paquetes electorales entregados de forma equivocada.

III. Acciones previas

III.1 De los órganos competentes del INE y del IECM

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral*

2020-2021; las JDE y los órganos correspondientes del IECM en el mes de abril realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar las áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CD y en los órganos correspondientes del IECM, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

En el mes de abril, los CD del INE conformarán una comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones, mientras que los órganos competentes del IECM la conformarán en el mes de mayo. Dicha Comisión estará integrada por un Consejero o Consejera Electoral y las representaciones de Partido Político, cuidando que no quede integrada solo por representantes de partidos que vayan en coalición; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente protocolo.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del Servicio Profesional Electoral Nacional y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como SE y CAE locales, que estén adscritos o adscritas a la JDE o al órgano competente del IECM, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
 - **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano.

- **Responsable de traslado, entrega y/o recepción:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
 - **Responsable de operación:** se encarga de la operación de la antena con tecnología de identificación por radio frecuencia (designado únicamente en los órganos competentes del IECM).
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el periodo del 6 al 20 de junio de 2021.
 - iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionarán, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
 - v. La expedición por parte del INE y del IECM, respectivamente, de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos, tanto federal como local, deberán hacer del conocimiento uno del otro la relación de las personas acreditadas.

Las JDE y los órganos correspondientes del IECM determinarán y verificarán el espacio físico en la sede de cada órgano, que permita el resguardo temporal de paquetes que no correspondan a su competencia geográfica electoral.

III.2 Implementación de la tecnología de Identificación de RFID

Para llevar a cabo el intercambio de documentación, el IECM hará uso de la tecnología de Identificación por Radiofrecuencia Electromagnética (RFID), para el control de sobres y actas que se integran a los paquetes electorales locales; para ello, se emitirá un reporte con la documentación electoral faltante por tipo de elección y casilla.

El RFID consiste en el almacenamiento y recuperación de datos de manera remota por medio de etiquetas emisoras (TAG) y lectores de señales de radiofrecuencia.

RFID (siglas de *Radio Frequency IDentification*, en español identificación por radiofrecuencia) es un sistema de almacenamiento y recuperación de datos remoto que usa dispositivos denominados etiquetas, tarjetas, transpondedores o tags RFID. El propósito fundamental de la tecnología RFID es transmitir la identidad de un objeto (similar a un número de serie único) mediante ondas de radio. Las tecnologías RFID se agrupan dentro de las denominadas Auto ID (*Automatic Identification* o identificación automática).

IV. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponde recibirlos.

Se deberán acatar todas las acciones preventivas señaladas en el Apartado V. de los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.*

IV.1 Presentación de Protocolo

El Vocal Ejecutivo Local, entre el 1 y 5 de marzo de 2021 llevará a cabo una reunión con los 24 vocales ejecutivos de las JDE para darles a conocer el alcance y efectos del Acuerdo del CG por el que se aprueba el Protocolo y su contenido, así como de lo convenido para tal efecto con las autoridades del IECM.

Entre el 15 y 17 marzo de 2021 las Presidencias de los CD celebrarán reunión de trabajo con todos los integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de la JDE para informarles sobre el contenido del Acuerdo del CG por el que se aprobó éste Protocolo y las condiciones en las que se realizará la detección, recepción, intercambio y entrega de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el INE y el IECM para el Proceso Electoral 2020-2021, así como de las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad.

Los órganos competentes del IECM entre el 15 y 20 de mayo de 2021, informarán sobre el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CD, a partir de que éstos se instalen en sesión extraordinaria para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado V de este protocolo.

Los órganos subdelegacionales del INE y del IECM deberán desarrollar las medidas para incentivar la participación de los observadores electorales en las actividades que se desarrollarán el 6, 7 y 8 de junio en dichos consejos. De igual manera, darán publicidad a dichas actividades a través de carteles en las sedes de sus oficinas.

IV.2 Convocatoria y orden del día a la sesión extraordinaria

Para realizar la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral los CD celebrarán sesión extraordinaria a las 19:00 horas del día 7 de junio de 2021, por lo que deberán convocar por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a los integrantes del consejo con el siguiente orden del día:

1. Exposición de motivos para la celebración de la sesión por parte de la Presidencia del CD.

2. Presentación del oficio del IECM sobre la **entrega de las actas y boletas del ámbito federal localizadas en el paquete electoral local** que serán recibidas en el CD.
3. Presentación del **oficio con la solicitud de apertura de paquetes para el intercambio de documentación electoral**, que contiene la información de los paquetes detectados con la tecnología RFID, así como la relación de los paquetes electorales de las casillas en los que presumiblemente pudieran encontrarse documentación electoral local reportada como faltante o no localizada, durante el desarrollo de los cómputos locales.

Se deberá de garantizar la convocatoria a cada una de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante el CD.

IV.3 Previsiones testimoniales

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, los Presidentes de los CD deberán asegurar que los procedimientos operativos que se desarrollen, sean videograbados, preferentemente con el equipo del que disponga la JDE, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

1. La apertura de la bodega y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la bodega electoral.
5. Clausura del acceso a la bodega electoral.

V. Acciones correctivas

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recuperación, entrega y/o intercambio de documentación o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden.

V.1 Durante el Operativo de recepción de paquetes en las sedes de los CD

El *Responsable de operación* designado por el IECM, desde la recepción del primer paquete y hasta que reciba el último de ellos, en caso de detectar actas o sobres de boletas (cabe señalar que no detectaría boletas sueltas) de la elección local, únicamente registrará los datos de identificación de la casilla electoral que

corresponda al paquete y, en su caso, de la naturaleza de la misma y elaborará una relación de aquellos paquetes en los que identificó la posible presencia de la documentación de la elección local, dejando constancia del hallazgo e informando al *Enlace de comunicación* de la sede a la que fue asignado.

V.2 Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de los órganos competentes del IECM

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, las presidencias de los órganos competentes del IECM deberán estar en comunicación con los Consejos Local y Distritales del INE para notificar sobre las actas y boletas electorales encontradas en los paquetes de la elección local que corresponden a la federal; documentación que deberán separar y resguardar en sobres sellados y firmados.

En caso de detectar actas y boletas electorales faltantes en el ámbito local, deberán solicitar vía correo electrónico y mediante oficio la apertura de los paquetes electorales de las casillas en las que presumiblemente pueda estar la documentación local.

La solicitud de apertura de paquetes para el intercambio de documentación electoral, deberá contener la relación de paquetes detectados por el responsable de operación, así como, la relación de las actas y boletas detectadas como faltantes durante el desarrollo del cómputo, detallando la situación específica por la que se solicita la apertura del paquete electoral, indicando a qué casilla y tipo de elección corresponden.

A más tardar a las **17:00 horas del 7 de junio**, las presidencias de los órganos competentes del IECM deberán notificar vía correo electrónico y mediante oficio al Consejo General del IECM, a la JLE de la Ciudad de México y a las presidencias de los consejos distritales del INE, en cuáles distritos locales se extrajo del paquete electoral de la elección local documentos y boletas correspondientes al ámbito federal, así como la solicitud de apertura de paquetes electorales para el intercambio de documentación electoral en los que deberán especificar de qué actas y boletas se trata, así como la casilla y tipo al que corresponden.

Si posterior a la hora y/o fecha señalada las presidencias de los órganos competentes del IECM encuentran documentación federal en los paquetes de la elección local, deberán notificar de inmediato a la JLE de la Ciudad de México, así como a las presidencias de los consejos distritales del INE, sobre el hallazgo para que el o la *Responsable de traslado, entrega y/o recepción* en compañía de los comisionados, acudan a las instalaciones del CD al que corresponde la documentación, a realizar la entrega a más tardar el 9 de junio.

V.3 Sesión extraordinaria de los CD

El 7 de junio los veinticuatro CD celebrarán sesión extraordinaria a partir de las 19:00 horas, salvo en el supuesto de que no se hayan recibido la totalidad de los paquetes electorales de las elecciones federales, en este caso, dicha sesión deberá celebrarse al término de la sesión extraordinaria de la jornada electoral, para dar cumplimiento a este protocolo.

En caso de que no se haya recibido oficio de entrega de documentación electoral federal o solicitud de apertura del IECM, se informará de ello en la sesión y se concluirá la misma.

V.4 Procedimiento para la recepción, entrega e intercambio de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales

V.4.1 Recepción y clasificación de actas y boletas de la elección federal

- a) Una vez iniciada la sesión extraordinaria del 7 de junio, el o la Consejera Electoral integrante de la Comisión del órgano competente del IECM, el o la *Responsable de traslado, entrega y/o recepción* mostrará ante la presidencia del CD la identificación expedida por el órgano competente del IECM.
- b) Acto seguido, el o la Consejera Electoral integrante de la Comisión del órgano competente del IECM entregará a la Presidencia del CD la caja con las boletas y actas de las elecciones federales, junto con el oficio de remisión correspondiente.
- c) La Presidencia del CD con el auxilio de la Secretaría procederá, a la vista de todos sus integrantes, a realizar la apertura de la caja y, mostrando que se extrajeron todos y cada uno de los sobres con las boletas y actas de las elecciones federales, los colocará en la mesa del Consejo o en una mesa que se haya dispuesto para tal efecto.
- d) Uno a uno, la Presidencia o la Secretaría del CD irá abriendo los sobres por tipo de elección señalando el estado en que se encuentran (rotos, doblados).
- e) Se agruparán en sobre las boletas por tipo de elección, sección y casilla, a efecto de poder realizar las actividades señaladas en el apartado V.4.4 de este protocolo. Dichos sobres deberán ser cerrados y firmados por la Presidencia y la Secretaría y por los integrantes del CD que así lo deseen. Las actas se colocarán en un sobre por elección y quedarán bajo resguardo

del Presidente del CD, a efecto de que sean utilizadas para la reunión y sesión del martes.

- f) El o la *Enlace de comunicación* será el encargado de realizar la grabación de audio y video de todos y cada uno de los procedimientos mencionados.
- g) La Presidencia o la Secretaría del CD deberá enunciar en voz alta los datos precisados en los incisos anteriores, así como el estado en que se encuentran.
- h) El o la *Responsable de traslado, entrega y/o recepción* será encargado de llevar el registro correspondiente. Asimismo, otro funcionario se cerciorará de que se haya registrado la información correctamente para su incorporación al acta de la sesión.
- i) La Vocalía de Organización Electoral, con base en el oficio de remisión que entregó la Comisión del IECM, dará seguimiento a la apertura de cada sobre; en caso de que hubiera inconsistencias con lo señalado en el oficio de referencia, lo hará de conocimiento de los integrantes del CD para que se deje constancia en el acta y en el acuse correspondientes.
- j) Asimismo, la Vocalía de Organización Electoral dispondrá que los sobres que contengan las boletas electorales de las elecciones federales entregadas por la Comisión del IECM, se coloquen temporalmente por tipo de elección en una caja específica, debidamente rotulada, para su posterior incorporación al exterior del paquete electoral de la casilla a la que correspondan.
- k) Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes podrán grabar la sesión por sus propios medios, desde su lugar y sin interferir en la actividad.
- l) La Secretaría del CD deberá entregar copia del oficio que se recibió del IECM durante la sesión, así como el acta de la sesión que se levante (en los plazos establecidos en la normatividad vigente) a las representaciones y en su caso candidaturas independientes.

V.4.2 Apertura de las bodegas electorales y depósito de las cajas que contienen actas y boletas electorales de las elecciones federales

- a) Una vez recibida y revisada la documentación los integrantes del CD procederán al resguardo de las actas y boletas electorales.

- b) Para la apertura de bodega se observará lo establecido en el artículo 398, párrafos 1, 2 y 3, del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia del CD procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la bodega, a efecto de que los integrantes del CD puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas por la Comisión del IECM.
- d) Como primera actividad, la Presidencia del CD ordenará al auxiliar de bodega a que extraiga uno a uno del estante en que se encuentre el o los paquetes electorales, conforme al oficio de la Comisión del IECM, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia del CD procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones federales entregadas por el IECM al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda, en el compartimiento que corresponde al sobre PREP. El *Enlace de comunicación* será el encargado de llevar la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Los integrantes del CD o de la Comisión del IECM, no podrán, durante este procedimiento, acceder a la bodega electoral.

V.4.3. Extracción de los paquetes electorales

- a) La Presidencia del CD instruirá a la Vocalía de Organización Electoral para que coordine la extracción de los paquetes que se presume contienen las actas y boletas electorales locales requeridas por el IECM, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla en orden consecutivo ascendente, llevando un control estricto al respecto.
- b) Bajo ninguna circunstancia se abrirán cajas paquete electoral, que no se encuentren en el oficio de solicitud de apertura de paquetes electorales.
- c) El auxiliar de bodega entregará un paquete electoral a la vez al SE o CAE que haya sido designado, para que lo traslade y entregue a la Presidencia del CD.
- d) Para garantizar una constante vigilancia por parte de las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, éstas podrán hacerse acompañar de su representante suplente para observar las fases del procedimiento que se realicen al exterior de la bodega electoral.

V.4.4 Apertura del paquete, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales

- a) La Presidencia del CD anunciará al CD el requerimiento documental del IECM por lo que solicitará al responsable de la bodega la entrega del paquete.
- b) Recibido el paquete por la Presidencia del CD se verificará las condiciones en que se encuentra en la bodega, e inmediatamente, con el apoyo del o la *Responsable de traslado, entrega y/o recepción* procederá a realizar la apertura del paquete electoral.
- c) Cabe mencionar que, bajo ninguna circunstancia, algún otro integrante del CD o de la Comisión del IECM podrá tener contacto alguno con el contenido de los paquetes electorales.
- d) El o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción, una vez abierto el paquete, realizará una búsqueda sin abrir las bolsas. De encontrarse la documentación requerida fuera de las bolsas cerradas antes referidas, se extraerá del paquete cuya documentación corresponda a la elección local que fue solicitada por el IECM y se depositará en un sobre por tipo de elección y distrito local, señalándose en voz alta el tipo de elección, sección y tipo de casilla.

Dichos sobres deberán colocarse dentro de una caja dispuesta para tal efecto. Estas cajas se colocarán sobre la mesa de sesiones a la vista de todos los integrantes.

- e) En caso de que no se hayan encontrado actas o sobres que contengan las boletas cuya votación corresponda a la elección local solicitada por el IECM, el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción procederá a abrir la bolsa de expediente de casilla a efecto de buscar y, en su caso, extraer las boletas que contengan los votos de la elección local que hubiera sido solicitadas por el IECM.
- f) Si al interior de la bolsa del expediente de casilla no se encuentran actas o sobres que contengan boletas, se procederá a abrir las bolsas individualizadas para boletas sobrantes, para el total de votos válidos y para total de votos nulos; únicamente de los paquetes electorales en los que visiblemente se identifiquen actas y boletas electorales locales y hayan sido solicitados por el IECM.
- g) En caso de que en el oficio de solicitud de apertura de paquetes del IECM se presente el supuesto de que en esa casilla también se recibieron boletas

electorales federales, se procederá a integrar las boletas colocadas en el sobre exterior, dentro de la caja paquete electoral.

V.4.5 Cierre de los paquetes electorales

- a) El o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción cerrará y sellará nuevamente cada una de las bolsas de los que se haya realizado su apertura, así como el paquete electoral, mismos que deberán ser firmados por la Presidencia y la Secretaría del CD y por los integrantes del CD que así lo deseen.

V.4.6 Depósito y resguardo de los paquetes electorales en las bodegas electorales

- a) Acto seguido, la Presidencia del CD entregará el paquete electoral al auxiliar de la bodega para su depósito y debido resguardo en el interior de esta.
- b) Los procedimientos descritos anteriormente se deberán llevar a cabo para cada uno de los paquetes que hayan sido solicitados formalmente por el IECM.
- c) El cierre de la bodega deberá de seguir lo señalado en los artículos 172, numerales 2 y 3 del RE.

V.4.7 Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los Consejos Distritales del IECM

- a) A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano del INE y del IECM que entregue paquetes y/o documentación electoral deberá registrar la información en el *Anexo 3 Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto*, de conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*; el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.
- b) Deberá elaborarse el oficio de remisión, al cual se acompañará el formato antes mencionado.
- c) Asimismo, se deberán registrar todas las actividades del procedimiento en las bitácoras de las bodegas.

- d) La Presidencia del CD procederá a realizar la entrega del oficio, junto con la caja que contenga las actas y boletas de las elecciones locales encontradas durante la sesión, debiéndose acusar de recibo por los integrantes o por el responsable de la comisión del IECM.
- e) La Secretaría del CD deberá entregar copia del oficio que se entregó al IECM, a las representaciones de partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes.
- f) En caso de que se haya recibido un oficio de petición de apertura de paquetes por parte del IECM, y no se hayan presentado los integrantes de la Comisión, la Presidencia del CD correspondiente deberá informarlo a la JLE del Instituto para que se comunique con el Consejo General del IECM.
- g) De no presentarse la comisión del IECM durante la próxima hora después de iniciada la sesión, se procederá a cerrar la sesión.

V.4.8 Conclusión de la sesión extraordinaria: elaboración del proyecto de acta

Concluidas todas las actividades, se declarará el término de la sesión y se levantará el proyecto de acta correspondiente, mismo que se deberá aprobar en la sesión ordinaria del 25 de junio de 2021.

V.5 Durante el Desarrollo de la Sesión de Cómputo de los CD del INE

Si durante el desarrollo de cómputo los CD del INE encuentran en los sobres cerrados de boletas federales, votos y actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales deberán reservarlos para su posterior entrega al CD del IECM, a la conclusión de la respectiva sesión de cómputo distrital, en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) de los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021*.

VI. Acciones para el intercambio entre el IECM y el INE

A más tardar, el 9 de junio de 2021, a las 16:00 horas, la Presidencia del Consejo Distrital del INE deberá solicitar por correo electrónico o algún otro medio a la Presidencia del Consejo Distrital del IECM, la búsqueda y devolución de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que las presidencias de los consejos distritales del IECM dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada a más tardar a las 18:00 horas del mismo día.

En caso de que los Consejos Distritales del INE, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior, y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital se percaten que les hacen falta actas y/o boletas electorales federales, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión el día jueves 10 de junio a las presidencias de los consejos distritales del IECM a más tardar a las 16:00 horas, para que las presidencias de los consejos distritales del IECM dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada a más tardar a las 18:00 horas del mismo día.

De presentarse algún caso excepcional, que requiera la apertura de las bodegas de los órganos competentes del IECM, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura en el mismo horario el viernes 11 de junio.

Por último, la JLE informará al IECM mediante correo electrónico sobre la conclusión de los cómputos de los consejos distritales del INE en cuanto esto ocurra, para que los consejos distritales del IECM tengan conocimiento del cierre de actividades.

Es importante señalar, que como parte de la coordinación entre el INE y el IECM, a efecto de armonizar los trabajos correspondientes al intercambio de paquetes y/o documentación electoral, y en reciprocidad a este Protocolo, el Consejo General del IECM aprobará el Protocolo correspondiente para la entrega e intercambio de documentación electoral federal entre ambos Institutos, que contendrá los mismos elementos de coordinación establecidos en el presente documento.